



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

327

3237

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 03381 , 19.MAY.10

SANTIAGO,

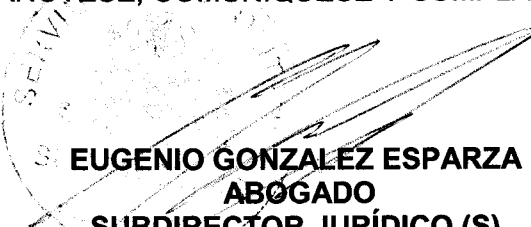
VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **RODOLFO GONZALEZ FLORES**, de fecha 17 de Mayo de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, calle Pasaje La Mañana N° 10.166, sitio N° 127, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador EMPRESA CONSTRUCTORA BROWN-TECSA LIMITADA que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 24 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, y cuya inscripción rola a fs. **1963 N° 3832** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1975**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 81 (V. y U.), de 1993, y Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

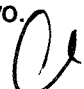
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


EUGENIO GONZALEZ ESPARZA
ABOGADO
SUBDIRECTOR JURIDICO (S)


PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE



DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

 19 MAY 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

SANTIAGO, 17/ MAYO/ 2010.

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de La Florida; calle
Pasaje La Mañana N° 10.166,
Sitio 127,
..... y que fue constituida para garantizar
re inversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador EMPRESA CONS-
TRUCTORA BROWN- TECSA LIMITADA.-

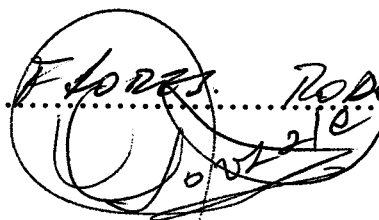
Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: GONZALEZ Flores Rodolfo

(75)
FONO: 380-202



D. OGUTIERREZ R. VADO DE B. 282753 C. 4436342

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 35061 Número 66255 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a propiedad ubicada con frente a calle Pasaje La Mañana número diez mil ciento sesenta y seis, sitio ciento veintisiete, de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA RODRIGO ANTONIO,
GONZALEZ FLORES RODOLFO.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 1785 Nro. 2068 del Año 1975 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile para garantizar un préstamo Por 22.185.000.- Escudos., y demás obligaciones que tenga actualmente, o contraiga en el futuro. Credito cedido al Banco del Desarrollo.
- 2) HIPOTECA : a Fs. 1786 Nro. 2069 del Año 1975 en favor de Empresa Constructora Brown-Tecsa Limitada Por 1.476.000.- Escudos.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA Y CINCO años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 1962 Nro. 3830 del Año 1975 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile de enajenar, gravar y arrendar sin autorización de la Asociación de Ahorro y Préstamo o del cesionario del crédito.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 1962 Nro. 3831 del Año 1975 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile legal de celebrar promesas de compraventas o actos que importen la enajenación o gravamen antes de 5 años salvo autorización del acreedor.
- 3) PROHIBICION : a Fs. 1963 Nro. 3832 del Año 1975 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor.

Santiago, 6 de mayo del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



1154-85A2-13ED-0A4D
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Sergio Jaime Rojas Rojas
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago